

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## Observaciones del domingo 20 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y f.º	Ter- môme- tro Cº	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia 6 milí- metros en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	701.00	20.9	43	Calma...	0—Calm... . . . .	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29.9
1	700.30	18.2	53	Calma...	0—Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 16.1
3	700.90	19.4	43	SW.....	0—Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.5
12	7.0.75	24.5	27	SW.....	2—Muy flojo...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 13.5
16	699.71	28.0	32	W.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 211
20	699.95	23.5	38	WNW...	3=Idem.....	>	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

Alcaldía Constitucional  
de Valencia.

El Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado sacar á pública subasta, que se verificará en estas Casas Consistoriales, á los treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, á las doce de la mañana, la adquisición de 4.440 metros lineales de vía metálica con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Olivete, junto al río, con arraigo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación, cuyos originales, así como el proyecto, se hallan do manifiesto en la Sección de Fomento.—Valencia, 14 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Faustino Valentín.

Pliego de condiciones facultativas á que se ha de sujetar la subasta para la adquisición de 4.440 metros de vía metálica con destino á la primera sección del Camino de Tránsitos, trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Olivete, junto al río.

## CAPÍTULO PRIMERO

## OBJETO Y ENTIDAD DE LA SUBASTA

Artículo 1.<sup>o</sup> Esta subasta tiene por objeto la adquisición de 4.440 metros lineales de vía metálica, para el paso de la carretera, en ambas direcciones, en la primera sección del camino de Tránsitos y trozo comprendido entre la carretera de Casas del Campillo á Valencia y el camino de Monte Olivete, junto al río, depositado el material sobre el camino de Tránsitos, á uno y otro lado, en toda su longitud.

## CAPÍTULO II

## DESCRIPCIÓN DE LA VÍA Y CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES.

Art. 2.<sup>o</sup> La vía se compondrá de carreteras, eclisas para la unión de dos carreteras consecutivas en sentido de longitud, y cuñas ó clavetas para las eclisas.

Art. 3.<sup>o</sup> Los carreteras se sujetarán en un todo á la sección que figura en los planos.

Art. 4.<sup>o</sup> Las eclisas para la unión de dos carreteras consecutivas tendrán la forma y disposición acotada en el plano.

Art. 5.<sup>o</sup> Los carreteras deberán ser de acero Bessemér de primera calidad, presentando la dureza y elasticidad propias del buen acero de grano uniforme, compacto y homogéneo.

Los carreteras deberán presentar todas sus superficies limpias y tercas, sin grieta alguna, y á la fractura deberá presentar un grano fino y homogéneo, exento de puntos brillantes.

Los carreteras deberán ser perfectamente rectos y planas las caras de los nervios, conservando rigurosamente la sección en toda su longitud.

La longitud del carretero será de 10 metros.

La longitud total del camino la forman dos alineaciones rectas: la primera desde la carretera de Casas del Campillo á Valencia, hasta el paso á nivel de la vía férrea de Almansa, y con longitud de 220 metros, y la segunda, de 2.000, metros desde dicho punto hasta el camino de Monte Olivete, y como se instala vía doble, mide una longitud de 4.440 metros.

Los carreteras deberán salir del laminador perfectamente y justados á la sección, no admitiéndose bajo ningún concepto reparaciones, sean éstas ejecutadas en frío ó en caliente para conseguir la uniformidad del carretero, por haber resultado defectuoso al salir del laminador.

Serán desechados todos los carreteras que no se ajusten á estas condiciones.

Art. 6.<sup>o</sup> Todas las operaciones necesarias para obtener la rectitud completa de los carreteras, se ejecutarán á la salida de éstos de los cilindros.

Las secciones extremas serán exactamente perpendiculares al eje del carretero, y los rebordes que resultaren se harán desaparecer por medio de la lima.

Art. 7.<sup>o</sup> Los carreteras se sujetarán á las experiencias y pruebas que se consillerán necesarias para asegurarse de la bondad y resistencia del acero, debiendo basarse la experimentación respecto de la resistencia á la tracción en la carga de rotura de 50 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y respecto á la elasticidad del material á la condición de que sometidas las barretas de ensayo á la carga de 25 kilogramos por milímetro cuadrado, no experimenten alargamiento ni deformación permanente, no admitiéndose aquellos carreteras que resultaren defectuosos, ó que de las experiencias á que se sometan, se compruebe no reunan aquellas condiciones de resistencia.

Art. 8.<sup>o</sup> La fábrica á que se adjudique este servicio viene obligada á garantizar

el material durante el plazo de un año, en el que se dará cuenta la reposición de cualquiera de las piezas que constituyen la vía que hubiere sufrido desperfectos por el paso de los carros, á cuyo objeto está destinada.

Art. 9.<sup>o</sup> Las eclisas se sujetarán á la forma y dimensiones que figuran en los planos, y serán de hierro forjado ó dulce y malable de primera calidad, con exclusión en absoluto de la fundición de cualquier clase que sea, y si al armar la vía resultara que alguna de las dos piezas que la constituyen no ajusta debilmente, será de cuenta de la fábrica que suministre el material las reparaciones que sean necesarias para ello.

Art. 10. El peso de cada carretero de la longitud de 10 metros será de doscientos diez kilogramos (210), no admitiéndose aquellos que resulten con una diferencia en menos, que exceda del 2 por 100 del ya consignado.

Del mismo modo serán desechados aquellos carreteras que aparezcan defectuosos ó tortuosos en cualquier sentido.

Art. 11. El contratista se compromete á entregar 4.440 metros de vía metálica sobre el camino de tránsitos en el trozo ya descrito y acoplado el material á uno y otro lado del camino en el plazo de dos meses, á contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de este servicio.

Para la recepción de todo ó parte del material que suministre el contratista, será detenidamente reconocido por los señores Ingeniero Industrial y Director de Caminos, verificándose á presencia del contratista ó persona delegada para ello, las pruebas necesarias para asegurarse de la bondad del material, comprobándose todas las distintas dimensiones de las piezas que constituyen la vía, y si resultase reunir las condiciones expresadas en este pliego, se procederá á su empleamiento sobre el camino, comprobándose de este modo el ajuste de las piezas, y de ser éste completo, se extenderá el acta de recepción, entregándose copia de ella al contratista, á los efectos del contrato.

Art. 12. Si del reconocimiento de que se trata en el artículo anterior resultaren piezas defectuosas ó que no presentasen la debida resistencia después de verificadas las pruebas, quedarán á disposición del contratista para que las retire definitivamente ó prácticamente en ellas, en su caso, las rectificaciones necesarias si fuesen defectuosas por falta de ajuste al armar la vía, señalándose al contratista un plazo prudencial para realizarlas.

Art. 13. Verificadas la recepción pro-

visional de la vía empezará á contarse el plazo de un año, fijado en el artículo número 8.<sup>o</sup>

Art. 14. Terminado el plazo de garantía se procederá á un nuevo rocolecimiento de la vía, y si resultare que el material reunía las condiciones fijadas en este pliego se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose copia de ella al contratista.

Valencia, 1<sup>o</sup> de Julio de 1911.—El Ingeniero industrial, Vicente Pichó.—Rubricado.—El Director de caminos, Casimiro Mesequer.—Rubricado.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la adquisición de 4.410 metros lineales de vía metálica con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, traza comprendida entre el camino de Monte Olivete y la carretera de Casas del Campillo á Valencia.*

1.<sup>a</sup> Es objeto de este contrato la adquisición de 4.410 metros lineales de vía metálica, con destino á la primera sección del camino de Tránsitos, con arreglo al proyecto formulado por la Sección facultativa de Caminos, comprensivo de plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas;

2.<sup>a</sup> El contrato se verificará mediante subasta pública al tipo de 78.989 pesetas 82 céntimos, á la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al final de estas condiciones se acompaña;

3.<sup>a</sup> Para concorrir á la subasta los licitadores habrán de constituir en depósito como fianza provisional en la Caja Municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.919,49 pesetas, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la cantidad de 7.889,98 pesetas, como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se lo notifique la adjudicación del contrato;

4.<sup>a</sup> La fianza definitiva será devuelta terminado que sea el plazo de garantía un año que establece el artículo 8.<sup>o</sup> del pliego de condiciones facultativas, siempre que no haya responsabilidades exigibles á dicho contratista, y en caso de haberlas después que se hayan hecho efectivas;

5.<sup>a</sup> El pago del material se hará con cargo á la cantidad de 160.030 pesetas canarias que el arriendo de Consumos satisface, con destino al camino de Tránsitos, y se abonará al contratista á los quince días de recibido el material en la forma que determinan las condiciones 11 y 12 del pliego de condiciones facultativas;

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá imponer al rematante multas en su total cuantía no excede de la mitad de la fianza por faltas en el cumplimiento de las condiciones del contrato; cuyas multas pagará el contratista en metálico, dentro de diez días, y en caso contrario, serán deducidas de la fianza definitiva que tenga depositada el rematante, viéndole obligada a cumplirla dentro del plazo de diez días.

El Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, estando obligado éste á indemnizar los daños y perjuicios que por su culpa se hubieran originado al Ayuntamiento.

La Corporación municipal ejercitárá la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquier otra clase de bienes para obtener el cobro de lo que se le adeude y resarcimiento de daños y perjuicios;

7.<sup>a</sup> Si el rematante después de formalizado el contrato no cumpliere sus obligaciones después de compelido á ello administrativamente, podrá el Ayuntamiento, si no acuerda la rescisión, adquirir de oficio y á costa del contratista, el material que faltare, empleando el procedimiento de apremio para hacer efectivo su importe;

8.<sup>a</sup> Este contrato se hace á riesgo y ventura para el contratista, sin que por causa no autorizada expresamente en la Ley, pueda pedir aumento de precio ó rescisión;

9.<sup>a</sup> El contratista se somete á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando á los de su fuero y domicilio.

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista sobre cualquiera de los casos convenidos en los pliegos de condiciones ó que no estén previstos en los mismos, será resuelta por la Corporación municipal, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos; pudiendo el rematante utilizar los recursos legales contra ellos y Tribunales de esta ciudad, á cuya jurisdicción se somete, renunciando á los de su fuero y domicilio.

10. El rematante quedará obligado al pago de los anuncios y derechos notariales de autorización de subasta y escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que una y otro devenguen;

11. Los postores que acudan en representación de otras personas, presentarán una copia del poder, bastanteado por alguno de los Abogados municipales, don Tomás Jiménez Valdívieso, D. José María Búrguera, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Borges García;

12. En los anuncios de la subasta se consignará si ha habido reclamaciones contra el acuerdo de su celebración ó sus condiciones, y las resoluciones que acuerda ollas se hubieren dictado;

13. En el acto de la celebración de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse, debiendo entregarse por escrito y firmadas por sus autores, y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la cédula personal y un timbre de 10 céntimos para expedir el recibo de la proposición.

Las proposiciones se entregaran en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en pliego cerrado, durante las horas de oficina, ó sea de nueve á trece, con todos los requisitos que establece la regla 8.<sup>a</sup> del citado artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. También podrán entregarse estos pliegos al funcionario que, designado por la Alcaldía, se halle el día anterior al de la celebración de la subasta en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo, durante las horas anexas;

14. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente caso de que aquél fuese festivo á las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue con asistencia de un señor Concejal;

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato ápercio del rematante.

Los efectos de la rescisión en este caso serán los que determina el artículo 2.<sup>a</sup> de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

16. Si no hubiera postor en la primera subasta y se acordase la celebración de una segunda, serán de cuenta del rematante de ésta todos los gastos que haya ocasionado la primera;

17. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña so obliga á suministrar 4.410 metros lineales de vía metálica con destino á la primera Sección del Camino de Tránsitos desde el Camino de Monte Olivete á la carretera de Casas del Campillo á Valencia, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que sirven de base para esta subasta, por el precio presupuestario de 78.989 pesetas 82 céntimos, rebajando el... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 3 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Luis Lorente.—Conforme: El Secretario, T. Jiménez.—Rubricado.

S—764

#### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

La Junta de Gobierno de este Arsenal acordó en 3 del corriente que á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de Contrataciones, se anuncie segundo concurso, por haber resultado desierto el primero, para la enajenación de cuatro cañones excluidas, procedentes del crucero Infante Isabel, con un peso aproximado de 56.000 kilogramos y al alza del precio tipo de 2.220 pesetas, y con excepción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El concurso tendrá lugar ante la Junta que se designe al efecto, que estará constituida en el Arsenal de la Carraca, en el local que ocupa la Secretaría de la Comisaría del mismo, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla, Málaga, Barcelona y Bilbao.

Para tomar parte en este servicio, cada licitador presentará su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de 220 pesetas en metálico en la Caja General, de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz,

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, no autorizándose las que se presentan en papel comùn, con el sollo adherido á él, con sujeción al modelo inserto al final, y serán admitidas en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de

Marina y en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, dentro del día que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales citados, hasta veinte días antes del en que se celebre el acto; y en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior al del concurso, y el Presidente de la Junta del mismo durante la primera media hora después de constituida ésta, debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliego cerrado.

Cuando la proposición presentada fuere de nombre de euro, se acompañará á ella el poder legalizado que la acredite.

Arsenal, 12 de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel Calderón.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., en su nombre ó a nombre de D. N. N. (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presentar que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en el Boletín Oficial del Ministerio de Marina, fecha de ..., ó Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de ..., para proceder á la venta en concurso público de cuatro calderas excluidas del Infanta Isabel, con arreglo á las condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir dichas calderas en el precio señalado como tipo ó con un aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma del promoviente, en letra)

S-766

tabloida por el patrón precedente cuando éste fuere aplicable, esas si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los proyectos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuota del proponente, los adicionales arancelarios en su cargo, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Los Autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualquier contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (licito, concurso ó subasta) á la Comisión promotora de la producción nacional.

Para dicho concurso regirán, además, las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El concurso se celebrará en Melilla, en la Junta de Fomento, y en el lugar que ocupa la Dirección provincial de la misma, admitiéndose las proposiciones en las horas libres de oficina, hasta las doce del citado día 10 de Septiembre, en la mencionada Dirección, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas, que son las del proyecto aprobado, durante el mismo plazo y horas;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, ateniéndose al siguiente modelo, con los documentos y resguardos á que se refiere el pliego de condiciones económicas.

Dicho depósito podrá efectuarse en metálico ó en efectos de la Duda al tipo asignado en las disposiciones vigentes, y el resaldo que excediera á la proposición, pero á la vista, acreditárá la cancelación del depósito en la Pagaduría de la Junta de Fomento.

3.<sup>a</sup> El concurso se celebrará ante una Comisión designada por la Junta, de la que formará parte el Ingeniero Director, la que hará la adjudicación provisional, elevando la propuesta a la Junta en pleno, para que ésta resuelva se rea ó la adjudicación definitiva. La Junta se reservará el derecho de desechar todas las proposiciones, si así lo estuviere conveniente;

4.<sup>a</sup> Los depósitos hechos por los concurrentes á garantías no se liquidarán al suministro, los serán devueltos una vez realizada la adjudicación.

Melilla, 14 de Agosto de 1911.—El Capitán general, Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva.

#### *Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ... y habitante en ... (señas), con cédula personal de ... (elso), número ..., enterado del concurso abierto por la Junta de Fomento de Melilla, para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla, en nombre y representación de ... (fábrica, sociedad, casa ó compañía), autorizado debidamente por ... (mismo), ofrece realizar el suministro de dicho material con estricta sujeción á las condiciones impuestas, al precio de ... (en pesos) netas la tonelada métrica de cemento portland artificiale (tai peso), envasada en sacos de ... (tai peso), bordo de Melilla y al precio de ... (en letra) pesetas la tonelada del mismo material, con los mismos envases, apilado en los almacenes del citado puerto, libre de todo gasto, arbitrio, impuesto, etc.

Estos precios se entienden con envases á devolver, consignados en el puerto de Melilla, dentro de un plazo máximo de ... (tantos meses), y á condición de abonar ... (tantos céntimos) por envase perdido.

(Fecha y firma del proponente.)

*Precio de condiciones particulares y económicas que han de reuir en el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland artificiale al destino á las obras del puerto de Melilla.*

1.<sup>a</sup> El concesionario en el plazo máximo de quince días, á partir del que se le comunice la adjudicación, elevará la fianza provisional, que será de 2.500 pesos a 5.000 en cada cantil depositado en la Pagaduría de la Junta de Fomento en metálico ó en efectos de la Duda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes;

2.<sup>a</sup> El suministro comenzará en el mes de Octubre próximo, debiendo cumplirse sin interrupción cada mes ó lo sumo cada dos meses. En el primer caso entregará 500 toneladas, y en el segundo 1.000.

3.<sup>a</sup> Los pagos se efectuarán mensualmente abonando al concesionario el número de toneladas suministradas durante el mes al precio convenido, mediante el recibo expedida por el Ingeniero Director. Los pagos se harán precisamente en la Pagaduría de la Junta de Fomento de Melilla;

4.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta la terminación completa del suministro si éste se hubiere ajustado orietativamente á las condiciones facultativas del concurso, que son las mismas del proyecto aprobado en lo referente á esta clase de material;

5.<sup>a</sup> En caso de rescisión por incumplimiento de las condiciones, el adjudicatario no podrá pretender que le sean abonadas las partidas embarcadas ó en cancha en la fecha de la orden de la rescisión ó posteriormente á ella;

6.<sup>a</sup> Los riesgos del material hasta su entrega bordo de Melilla ó en los almacenes de este puerto, serán de cuenta del adjudicatario, así como las primas de seguro y toda clase de derechos ó arbitrios que hubiere de satisfacer el material objeto del suministro;

7.<sup>a</sup> Los accidentes del trabajo que pudiesen ocurrir en la carga, descarga, transporte y arriamiento, serán de cuenta del adjudicatario, salvo los indemnizaciones que hubiere de satisfacer el trabajador;

8.<sup>a</sup> Las pérdidas desechadas no serán de cuenta, y el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por transporre, carga, etc. de las partidas, las que deberá retener á sus expensas.

Aunque la entrega se haga en almacén, las partidas se apilarán separadamente para que en el caso de que los ensayos exigiesen el deseche de la partida, el concesionario quedo, sin confusiones, sacarla del almacén si así se lo ordena, en el plazo que se lo fije; en caso contrario, se sacará á expensas de su fianza á cargo de la que irán también los gastos del almacenaje;

9.<sup>a</sup> Aunque el suministro se anteceda para 2.000 toneladas de cemento, si el importe de éstas, con arreglo á las proposiciones excediera de 100.000 pesos, se rebajará el número de toneladas necesarias, para que el total del concurso no exceda de dicha cantidad.

Melilla, 14 de Agosto de 1911.—El Capitán general Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva.

S-768

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Delegación de Hacienda  
de Gerona.**

Se notifica á D. José Vila Torrents que, en virtud del expediente de defraudación de Aduanas, número 29 del año actual, la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona, en sesión de 31 de Julio último, acordó imponerle la multa de 98 pesetas oro; advirtiéndole que de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Gerona, 17 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, F. Ruiz de Grimalva.  
P—2247

**Delegación de Hacienda  
de Pontevedra.**

Por ignorarse el paradero de D. Octavio Gómez, expedientado por contrabando de tabaco, se lo cita por medio del presente edicto para que comparezca á la Junta administrativa que se celebrará el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, á fin de fallar el expediente indicado.

Pontevedra, 16 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz Casañeda.  
P—2248

— 494 —

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de Arteijo.**

En sesión del día de ayer, y en vista del oportuno expediente, este Ayuntamiento acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Manuel Matiánez Doldán, hijo de Jorge y de Juana, natural de la parroquia de Sueras, en este término municipal, de treinta y cinco años de edad, sin que se conozcan otros datos para su identificación.

Y para que se haga público, conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Quintas, á fin de producir los efectos que proclaman en el expediente personal de Ramón Matiánez Martínez, hermano de dicho ausente, llamado á ser alistado en el Reemplazo del año próximo, se autoriza el presente en

Arteijo, á 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Toribio Salvador.  
M—2231

**Alcaldía Constitucional  
de Cabrales.**

Tramitado por este Municipio el oportuno expediente, á petición de Francisco Fernández, para justificar la ausencia de este Concejo, de su hermano José Fernández Borbolla, natural del pueblo de Pueras, hijo de José y de María, cuya ausencia data de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley y tal orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguno tiene conocimiento

de la actual residencia del aludido José Fernández Borbolla, hermano del mozo recurrente, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

Cabrales, 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Alonso Fernández.  
M—2236

**Alcaldía Constitucional  
de Muros.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Sívino Costales Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Félix Costales Alonso, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Félix Costales es hijo de Joaquín y Rosaura, cuenta treinta y un años de edad y cuando marchó para la Isla de Cuba tenía diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba algo blanca, boca regular, barba ninguna.

Muros, 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.  
M—2237

**Alcaldía Constitucional  
de Ribadesella.**

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el 28 de Julio último, visto el expediente instruido á instancia de Bernardo Rivero Alvarez, vecino del pueblo de Junco, en el concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Curia párroco de Junco, y Juez municipal de este concejo, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Rivero Alvarez, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años, sin que hubiera vuelto á tener noticia alguna de su paradero; lo que á los consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1911.—Darío M. de Labra.  
M—2238

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 28 de Julio último, visto el expediente instruido á instancia de D. José Fuentes Suárez, vecino del pueblo de Ardines, en este concejo; los informes en aquél emitidos por los señores Curia párroco de San Miguel de Vico y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor

sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de Quintas, de Lorenzo Fuentes Blanco, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años, sin que se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por el presente anuncio.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1911.—D. M. de Labra.  
M—2239

**Alcaldía Constitucional  
de Salas.**

D. Restituto González Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Leonardo García García, mozo que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Constantino García Gareta, hermano del mozo expresado, vecino de la parroquia de Ardesaldo, de este concejo, y la brador.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado Constantino, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 9 de Agosto de 1911.—Restituto G. Rico.  
M—2240

**Alcaldía Constitucional  
de Teo.**

La misma, á propuesta del Ministerio de la Guerra, ha nombrado en la sesión ordinaria de 7 del corriente, Guardia municipal portero, con el sueldo anual de 678 pesetas y 76 céntimos á Juan Clemente Mula, vecino de Cartagena, á quien con esta fecha se expidió la oportuna credencial para que se presente á poseicionarse del cargo dentro del plazo reglamentario.

Teo, 12 de Agosto de 1911.—El Alcalde, M. Víctor Bialo.  
M—2241